BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28960

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

4017 Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar, modelo Sonnenkraft SKR 500, fabricado por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por:

Titular: Sonnenkraft España, SL.

Domicilio social: calle La resina, 41 A, nave 5, 28021 Madrid.

Fabricante: GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.

Lugar de fabricación: Austria.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelos	Contraseña	Fecha resolución
Sonnenkraft SKR 500.	NPS-115	20/01/2015

Conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio emisor	Clave
Fraunhofer-Institut für Solare Energiesysteme.	KTB 2010-08-K

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Sonnenkraft SKR 500.	NPS-29816

y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha

cve: BOE-A-2017-4017 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28961

indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumpliesen las citadas normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-29816

Identificación:

Fabricante: GreenOne Tec Solarindustrie GmbH. Nombre comercial: Sonnenkraft SKR 500.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 2.079 mm. Ancho: 1.240 mm. Altura: 94,6 mm.

Área de apertura: 2,26 m². Área de absorbedor: 2,3 m².

Área total: 2,58 m².

Especificaciones generales:

Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 KPa. Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol.

Resultados de ensayo

· Rendimiento térmico:

η_0	0,82	
a ₁	3,821	W/m²K
a ₂	0,0108	W/m²K²
Nota: referente al área de anertura		

Nota: referente al área de apertura

cve: BOE-A-2017-4017 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 86 Martes 11 de abril de 2017 Sec. III. Pág. 28962

T _m – T _a en K	400 W/m²	700 W/m²	1000 W/m²
10	652	1.208	1.764
30	460	1.016	1.572
50	248	804	1.360

Madrid, 20 de diciembre de 2016.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X